



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A** contra **MARTIN ENRIQUE FLOREZ CALDERON**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Aclare si la dirección que insertó en el acápite de notificaciones del demandado como aquella en la que recibirá notificaciones físicas el demandado se ubica en la ciudad de Bucaramanga o de Floridablanca, ya que esta nomenclatura se localiza en el Municipio de Floridablanca, debiendo si es del caso hacer la debida corrección de la demanda.
- Informar la dirección electrónica de la parte demandada y en caso de desconocerla deberá manifestar dicho aspecto, ello conforme lo establecido en el Art. 82-10 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.62 del 14 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00303-00

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5c4f01747d00ab124bbd7b5034ffa75194b4046d23b09987d6a02951c0ab168

Documento generado en 13/05/2021 03:17:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**